

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

PRORROGA DEL CONTRATO No. 15/2016

**“SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA EL PERSONAL DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”ORIGEN DE
FONDOS: GOES**

PERÍODO: ENERO A NOVIEMBRE DE 2017

**TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

QUE SE PUEDE ABREVIAR: “TREJESH, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra, **REINALDO GUZMAN RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Empresario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

veintiséis de junio de dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**TREJESH, S.A. DE C.V.**”, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré “**La Contratista**”, y en las calidades antes expresadas, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día catorce de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Nady Patricia Marroquin Reyes; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula decima novena consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, b) Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **TRANSPORTES EJECUTIVOS SHALOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cuatro de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula “C” consta que la modificación del pacto social es relativa a la denominación que la nueva abreviatura será “**TREJESH, S.A. DE C.V.**”, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**La Contratista**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 15/2016** denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

LA MUJER”; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA X) PRORROGA: El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y VI detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, el precio total por el suministro del servicio asciende a la suma de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000.00)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al reporte de liquidación mensual de los servicios de transporte proporcionado por la administradora de contrato. **“El Contratante”** deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. Para tal efecto se detallan los sectores de rutas más frecuentes a utilizar con las tarifas establecidas:

LUGAR DE SALIDA O LLEGADA	RUTAS FRECUENTES	PRECIO CON IVA En US\$
ISDEMU, oficina central: 9 Ave. Nte. # 120, S.S.	SANTA TECLA	\$15.82
	COLONIA LA CIMA	\$13.56
	APOPA	\$22.60
	AYUTUXTEPEQUE	\$11.30
	CENTRO DE GOBIERNO	\$9.04
	PROGRAMA GABRIELA MISTRAL	\$9.04
	SAN JACINTO	\$11.30
ISDEMU, oficina central: 9 Ave. Nte. # 120, S.S.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	\$15.82
	SOYAPANGO (CENTRO)	\$15.82

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

LUGAR DE SALIDA O LLEGADA	RUTAS FRECUENTES	PRECIO CON IVA
	BARRIO LOURDES BOULEVARD VENEZUELA	\$13.56
	SAN MARCOS	\$13.56
	MEJICANOS	\$11.30
	ILOPANGO	\$18.08

Las rutas establecidas son las de uso frecuente, El Contratante podrá requerir diferentes rutas de acuerdo a las necesidades institucionales, será la administradora de contrato la responsable de validar la tarifa conforme a tarifario del Contratista. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El Contratista se obliga a brindar el Servicio durante el plazo de 324 días calendario, período comprendido enero a noviembre de dos mil diecisiete, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base al visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 134/2016, emitida por el Titular, el día diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato Número 15/2016 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Reinaldo Guzmán Ruiz
Transportes Ejecutivos Shalom, S.A. de C.V.
LA CONTRATISTA